



NORMATIVA INSTITUCIONAL
DE
AULAS ESPEJO PARA LA
INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO

IN-REG-01

APROBADO POR RESOLUCIÓN RUPMS N° 09/2025



Universidad Privada María Serrana

Sede Central: Asunción, Ruta Transchaco Km 11 c/ Tarumá - Teléfono: (021) 297 113
Filial Vallemí: Avda. Mcal. José F. Estigarribia c/ Río Apa.
Filial Ciudad del Este: Avda. Rogelio Benítez N° 917, Barrio Boquerón.
Correo Institucional: informaciones@serrana.edu.py - Web: www.serrana.edu.py

RES. RUPMS N° 09/2025

RECTORADO

Asunción, 27 de octubre de 2025.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA NORMATIVA INSTITUCIONAL DE AULAS ESPEJO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA MARÍA SERRANA". -

VISTA: La necesidad de aprobar la Normativa Institucional de Aulas Espejo para la Internacionalización del Currículo de la Universidad Privada María Serrana;

CONSIDERANDO:

Que, la Normativa Institucional de Aulas Espejo para la Internacionalización del Currículo, establece los lineamientos, modalidades y procedimientos para la implementación de la estrategia de Aulas Espejo como mecanismo de internacionalización del currículo y de internacionalización en casa, permitiendo a estudiantes y docentes de la Universidad Privada María Serrana, participar en experiencias pedagógicas colaborativas con instituciones académicas nacionales e internacionales, en cumplimiento de la Política Institucional de Internacionalización y Cooperación (IN-POL-01), la Ley N° 4995/2013 de Educación Superior, la normativa institucional y nacional vigente.-

Que, la Normativa Institucional de Aulas Espejo para la Internacionalización del Currículo, tiene una singular importancia en mejora continua en el ámbito de la gestión de la educación, para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad Universitaria, promoviendo el desarrollo de competencias interculturales y digitales, el fortalecimiento de redes académicas y la generación de evidencias para los procesos de acreditación institucional. -

Que, tomando en consideración lo previamente mencionado, corresponde aprobar la Normativa Institucional de Aulas Espejo para la Internacionalización del Currículo de la Universidad Privada María Serrana. -

Por tanto, el Rector de la Universidad Privada María Serrana, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR, y autorizar la aplicación de la Normativa Institucional de Aulas Espejo para la Internacionalización del Currículo, para docentes, estudiantes y autoridades académicas IN-REG-01 de la Universidad Privada María Serrana. -

Art. 2° ANEXAR a la presente resolución la Normativa aprobada IN-REG-01, debidamente foliada y rubricada en forma.-

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. -



MSc. NANCY ZORRILLA MEZA

Secretaria General



DR. JOSÉ V. ALTAMIRANO AQUINO

Rector



ÍNDICE

NORMATIVA INSTITUCIONAL DE AULAS ESPEJO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO..... 3

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES 3

CAPÍTULO II — OBJETIVOS..... 3

CAPÍTULO III — MODALIDADES 4

CAPÍTULO IV — METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN 4

CAPÍTULO V — RESPONSABILIDADES..... 6

CAPÍTULO VI — SEGUIMIENTO Y RESULTADOS ESPERADOS 7

CAPÍTULO VII — DISPOSICIONES FINALES..... 7



NORMATIVA INSTITUCIONAL DE AULAS ESPEJO PARA LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° – Objeto.

La presente Normativa regula la implementación de la estrategia pedagógica Aulas Espejo en la Universidad Privada María Serrana (UPMS) como mecanismo de internacionalización del currículo e internacionalización en casa, en el marco de la Política Institucional de Internacionalización y Cooperación.

Artículo 2° – Alcance.

La presente Normativa aplica a docentes, estudiantes y unidades académicas de todas las carreras y sedes de la UPMS que participen en experiencias de Aulas Espejo, tanto en calidad de institución anfitriona como de institución participante.

Artículo 3° – Marco normativo.

La presente Normativa se fundamenta y articula con:

- Política Institucional de Internacionalización y Cooperación de la UPMS.
- Reglamento General de Internacionalización y Cooperación de la UPMS.
- Reglamento de Movilidad Estudiantil y Docente de la UPMS.
- Demás normativas institucionales y acuerdos de cooperación vigentes.

Artículo 4° – Definición.

La estrategia de Aulas Espejo consiste en el diseño e implementación conjunta de experiencias de aprendizaje entre dos asignaturas equivalentes impartidas en distintas universidades —nacionales o internacionales—, mediante encuentros virtuales sincrónicos, trabajos colaborativos entre estudiantes y evaluación compartida o coordinada por los docentes responsables. Constituye un ejercicio de coenseñanza y coaprendizaje que enriquece mutuamente los contenidos curriculares y las perspectivas culturales, sin requerir movilidad física.

CAPÍTULO II — OBJETIVOS

Artículo 5° – Objetivo general.

Promover la internacionalización del currículo y la internacionalización en casa mediante experiencias colaborativas entre la UPMS e instituciones aliadas, accesibles a toda la comunidad estudiantil y docente sin necesidad de movilidad física.

Artículo 6° – Objetivos específicos.

Son objetivos específicos de esta estrategia:

- Vincular a docentes y estudiantes con universidades aliadas nacionales e internacionales.
- Desarrollar competencias interculturales, digitales y colaborativas en la comunidad académica.
- Fomentar la innovación pedagógica mediante metodologías de coenseñanza.
- Generar evidencias de internacionalización para los procesos de aseguramiento de la calidad y acreditación institucional.



🔥 Contribuir al cumplimiento de los indicadores institucionales de internacionalización del SIAC.

CAPÍTULO III — MODALIDADES

Artículo 7° – Modalidad recíproca.

Ambas instituciones participan activamente en la coenseñanza y el coaprendizaje. Los docentes diseñan conjuntamente la sesión sincrónica, exponiendo y facilitando actividades en igualdad de condiciones. La evaluación y los productos finales son compartidos, promoviendo una interacción equilibrada e igualitaria entre ambas instituciones.

Artículo 8° – Modalidad no recíproca.

Una sola institución actúa como responsable principal, impartiendo la clase sincrónica, mientras que la otra actúa como facilitadora y acompañante. El docente principal diseña y desarrolla la sesión; la otra institución apoya en la organización y seguimiento de sus estudiantes.

Artículo 9° – Selección de modalidad.

La modalidad de cada experiencia de Aula Espejo será definida en la fase de planeación académica conjunta (Fase 3), conforme a las posibilidades y compromisos de ambas instituciones, y deberá constar en el informe final de la experiencia.

CAPÍTULO IV — METODOLOGÍA DE IMPLEMENTACIÓN

Artículo 10° – Fases de implementación.

La implementación de la estrategia de Aulas Espejo en la UPMS se organiza en siete (7) fases progresivas:

Fase 1: Identificación de asignaturas y docentes participantes

- 🔥 1.1 Convocatoria interna dirigida a las Direcciones de Carrera y docentes interesados, realizada por la DIRI.
- 🔥 1.2 Selección de asignaturas que tengan temáticas o competencias comunes con planes de estudio de universidades aliadas.
- 🔥 1.3 Carga de información en ficha técnica institucional.

Fase 2: Búsqueda y contacto con instituciones aliadas

- 🔥 2.1 Identificación de universidades con las que la UPMS mantiene convenios o relaciones académicas previas.
- 🔥 2.2 Establecimiento de contacto con docentes pares mediante correo institucional.
- 🔥 2.3 Intercambio de planes de estudio, bibliografía y perfiles de estudiantes para verificar compatibilidad académica.

Fase 3: Planeación académica colaborativa

- 🔥 3.1 Reuniones entre docentes de ambas instituciones para definir: temática y enfoque pedagógico; duración y número de sesiones; modalidad; actividades; plataformas y herramientas digitales.
- 🔥 3.2 Elaboración conjunta de cronograma y plan de evaluación.

Fase 4: Preparación de los estudiantes



- 4.1 Presentación de la actividad a los estudiantes con charla introductoria sobre objetivos, metodología y beneficios.
- 4.2 Realización de actividades previas para fomentar la interacción (vídeos, foros, encuestas).
- 4.3 Conformación de grupos mixtos de trabajo integrados por estudiantes de ambas instituciones.





Fase 5: Desarrollo de la clase espejo

- 5.1 Realización de la sesión sincrónica con ambos grupos, moderada por los docentes responsables.
- 5.2 Ejecución de actividades colaborativas: discusión, resolución de casos, presentación de propuestas.
- 5.3 Fomento de la interacción intercultural y la reflexión crítica entre los participantes.
- 5.4 Registro audiovisual y de asistencia de la sesión.

Fase 6: Evaluación y retroalimentación

- 6.1 Aplicación de encuestas a los estudiantes sobre la experiencia pedagógica y la interacción intercultural.
- 6.2 Evaluación de productos finales conforme a rúbricas acordadas entre los docentes.
- 6.3 Reunión entre docentes para analizar resultados, identificar fortalezas y áreas de mejora.

Fase 7: Sistematización de la experiencia

- 7.1 Elaboración de informe final que incluya: objetivo, desarrollo, modalidad utilizada, evidencias, resultados y recomendaciones.
- 7.2 Envío del informe a la DIRI para integración al registro institucional de internacionalización.

Artículo 11° – Aplicación según modalidad.

Las fases 1 a 3 son comunes a ambas modalidades. Las fases 4 y 5 varían en su ejecución según sea modalidad recíproca o no recíproca. La Fase 7 es obligatoria en ambos casos, debiendo especificarse en el informe final la modalidad utilizada y el desarrollo de la experiencia.

CAPÍTULO V — RESPONSABILIDADES

Artículo 12° – Dirección de Investigación y Relaciones Internacionales (DIRI).

Son responsabilidades de la DIRI en la implementación de Aulas Espejo:

- Emitir convocatorias internas y difundir la estrategia entre las Direcciones de Carrera y docentes.
- Identificar y articular el contacto con instituciones aliadas para la implementación.
- Apoyar la planeación académica y la gestión logística de las experiencias.
- Recibir, registrar y archivar los informes finales de cada experiencia.
- Consolidar los datos de internacionalización en casa para el SIAC e indicadores institucionales.

Artículo 13° – Docentes participantes.

Son responsabilidades de los docentes de la UPMS en las experiencias de Aulas Espejo:

- Postularse voluntariamente y completar la ficha técnica institucional.
- Coordinar con el docente par de la institución aliada las fases de planeación y desarrollo.
- Preparar a sus estudiantes para la experiencia y moderar la sesión sincrónica.
- Evaluar los productos finales conforme a las rúbricas acordadas.
- Elaborar y remitir el informe final a la DIRI en los plazos establecidos.

Artículo 14° – Estudiantes participantes.

Los estudiantes que participen en Aulas Espejo deberán:

- Asistir a la sesión sincrónica y participar activamente en las actividades colaborativas.
- Entregar los productos solicitados conforme a las indicaciones docentes.



- Completar las encuestas de evaluación de la experiencia.
- Mantener una conducta de respeto intercultural durante toda la actividad.

Artículo 15° – Direcciones de Carrera.

Las Direcciones de Carrera son responsables de:

- Identificar y proponer asignaturas y docentes aptos para participar en Aulas Espejo.
- Integrar la estrategia en la planificación académica semestral.
- Evaluar el reconocimiento académico de las actividades cuando corresponda.

CAPÍTULO VI — SEGUIMIENTO Y RESULTADOS ESPERADOS

Artículo 16° – Registro y sistematización.

Toda experiencia de Aula Espejo finalizada deberá documentarse mediante informe final y ser registrada por la DIRI en el sistema institucional de internacionalización. Las evidencias constituirán parte del portafolio institucional para procesos de acreditación.

Artículo 17° – Reconocimiento académico.

La participación en experiencias de Aulas Espejo podrá ser reconocida académicamente conforme a los criterios que cada Dirección de Carrera establezca. La DIRI emitirá certificaciones de participación tanto para docentes como para estudiantes.

Artículo 18° – Resultados esperados.

La implementación sistemática de la estrategia de Aulas Espejo debe contribuir a:

- Fortalecimiento de la internacionalización del currículo en todas las carreras.
- Desarrollo de competencias interculturales y digitales en docentes y estudiantes.
- Consolidación de redes académicas nacionales e internacionales.
- Generación de evidencias para procesos de acreditación institucional ante la ANEAES.
- Cumplimiento de indicadores institucionales de internacionalización del SIAC.

CAPÍTULO VII — DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19° – Situaciones no previstas.

Las situaciones no contempladas en la presente Normativa serán resueltas por la DIRI en coordinación con las Direcciones de Carrera involucradas y, cuando sea necesario, con el Rectorado.

Artículo 20° – Vigencia y revisión.

La presente Normativa entra en vigor a partir de su aprobación mediante Resolución del Rectorado de la UPMS. Será revisada cada tres (3) años o cuando el Sistema Interno de Aseguramiento de la Calidad (SIAC) así lo requiera.

Artículo 21° – Modificación.

La presente Normativa podrá ser modificada por Resolución del Rectorado, a propuesta de la Dirección de Investigación y Relaciones Internacionales.